



Asunto: Nueva autorización provisional para conducir

Instrucción 21/C-144

El artículo 1.3 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, prevé que cuando sea necesario, los permisos y licencias de conducción se podrán sustituir provisionalmente por autorizaciones temporales, las cuales surtirán idénticos efectos a los del permiso o licencia de conducción al que sustituyan.

En la actualidad, tras la obtención de un permiso de conducir, las Jefaturas Provinciales de Tráfico expiden un permiso provisional que generalmente hacen llegar a su titular a través de la autoescuela.

Con ello se pone a disposición del interesado una autorización temporal que le permite conducir sin necesidad de esperar a recibir su permiso de conducir, cuyo proceso de expedición, confección por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y envío por correo, puede demorarse algunas semanas.

Este procedimiento conlleva, no obstante, una carga de trabajo para las Jefaturas de Tráfico consistente en anotación de datos y expedición de autorización provisional, y una carga para el interesado que se ve habitualmente en la necesidad de acudir a su autoescuela a recoger su autorización provisional, todo lo cual genera además dilaciones que pueden traducirse en algunos días.

La Dirección General de Tráfico ha puesto en servicio una aplicación informática por virtud de la cual cuando el interesado consulta el resultado de su prueba de control de aptitudes y comportamientos, si ha sido declarado apto, puede descargarse su autorización temporal de conducir.

Esta nueva autorización provisional, cuya validez está condicionada a que vaya acompañada de un documento oficial de identificación, recogerá nombre y apellidos del titular, NIF/NIE, clase de permiso o licencia, tipo de examen, fecha de la prueba superada, calificación de APTO y plazo de validez de tres meses, respondiendo al modelo que se acompaña a esta instrucción como anexo I.



La autorización podrá ser verificada a través de un código seguro de verificación en la sede electrónica de la DGT.

Lo que se hace público para general conocimiento.

(firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO
Pere Navarro Olivella

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO

MINISTERIO
DEL INTERIOR**AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA CONDUCIR****AUTORITZACIÓ PROVISIONAL PER A CONDUIR
AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA CONDUCIR
GIDATZEKO BEHIN-BEHINEKO BAIMENA**

APELLIDOS, NOMBRE: MARIN MARTINEZ, CARLOS
NIF/NIE: 47668747M
CLASE DE PERMISO/LICENCIA: B
TIPO DE PRUEBA: CIRCULACIÓN
FECHA DE EXAMEN: 06/01/2021
CALIFICACIÓN: APTO

AUTORIZACIÓN VÁLIDA HASTA: 06/03/2021

El titular de la presente autorización deberá cumplir con las adaptaciones, restricciones u otras limitaciones que en su caso pudieran haber sido establecidas en el informe de aptitud psicofísica aportado para la obtención de permiso o licencia de conducción correspondiente.

El titular d'aquesta autorització haurà de complir amb les adaptacions, restriccions o altres limitacions que, si s'escau, poguessin haver estat establertes en l'informe d'aptitud psicofísica aportat per a l'obtenció de permís o llicència de conducció corresponent.

O titular desta autorización deberá cumplir coas adaptacions, restriccions ou outras limitacions que, de ser o caso, puidesen establecerse no informe de aptitude psicofísica achegado para a obtención de permiso ou licenza de conducción correspondente.

Baimen honen titularrak gidatzeko baimena edo lizentzia lortzeko aurkeztutako gaitasun psikofisikoari buruzko txostenean ezarritako egokitzapenak, murrizketak edo bestelako mugak bete beharko ditu, halakorik bada.

**VÁLIDA PARA CONDUCIR POR ESPAÑA SI VA ACOMPAÑADA DE UN
DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN**

VÀLIDA PER A CONDUIR PER ESPANYA SI VA ACOMPANYA DA D'UN DOCUMENT OFICIAL
OFICIAL D'IDENTIFICACIÓ

VÁLIDA PARA CONDUCIR POR ESPAÑA SE VAI ACOMPAÑA DO DOCUMENTO OFICIAL DE
IDENTIFICACIÓN

ESPAINIAN GIDATZEKO BALIAGARRIA DA, BAINA NORTASUN AGIRI OFIZIALEN BATEKIN BATERA

